

*“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”*

SAN RAFAEL, 06 de abril de 2011

VISTO:

El Expediente FAI 11602/2010, en el que obra la propuesta del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER EFECTIVO LOS CARGOS DE AUXILIAR DE DOCENCIA, elaborado por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 46 de la Ordenanza N° 23/2010-C.S. dispone que las Unidades Académicas procederán a adecuar sus respectivos Reglamentos de llamados a Concurso para cubrir con carácter efectivo los cargos de auxiliares de docencia, conforme a las pautas, criterios y lineamientos contenidos en la citada norma.

Que, en conformidad con lo pautado por la referida Ordenanza 23/2010 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo, Secretaría Académica elaboró el proyecto de Reglamento de llamado a Concurso, el que fue consensuado con el personal docente de la Institución, dando origen a la Ordenanza N° 24/2010-C.D.

Que la referida Ordenanza fue objeto de análisis por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Cuyo, del que surge la necesidad de realizar modificaciones pertinentes.

Que, formalizadas las reformas sugeridas, las Comisiones de Asuntos Académicos e Interpretación y Reglamento, proponen aprobar la propuesta de Secretaría Académica de esta Unidad Académica.

Por ello, atento a lo expuesto, lo dictaminado por las referidas Comisiones y lo aprobado por este Cuerpo en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2011,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA CUBRIR, CON CARÁCTER EFECTIVO, LOS CARGOS DE AUXILIARES DE DOCENCIA de acuerdo con las normas contenidas en el ANEXO I de la presente Ordenanza que consta de QUINCE (15) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la Grilla de referencia para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes a cargos de auxiliares de docencia que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza, que consta de ONCE (11) hojas.

ARTÍCULO 3º.- Derogar las Ordenanzas Nros. 01/95-C.D. y 24/2010-C.D.

ARTICULO 4º.- Solicitar al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO la ratificación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 001

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA DESIGNACIÓN DE AUXILIARES DE DOCENCIA CON CARACTER EFECTIVO

ARTÍCULO 1º.- La realización de concursos para designación de Auxiliares de Docencia, con carácter efectivo, se ajustará a las normas de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Los cargos que se concursen por esta Ordenanza tendrán estabilidad laboral en los términos que fija el Estatuto Universitario y las normas especiales que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo Directivo dispondrá la oportunidad del llamado a concurso. Con anterioridad el área económica financiera de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria habrá certificado la situación de los cargos que se propone cubrir.

### **DE LA CONVOCATORIA**

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria se hará por DIEZ (10) días a partir de cuyo vencimiento comenzará el periodo de inscripción que se extenderá por VEINTE (20) días.

La convocatoria incluirá:

- a) El sector académico: Departamento y Espacio Curricular o área de especialización que corresponda.
- b) La categoría y dedicación del cargo que se concursa.

Cuando se considere conveniente una mayor flexibilidad en la fijación de la categoría, podrá establecerse una máxima, abriendo la posibilidad, en caso de factibilidad administrativa, de designación en el nivel académico que recomiende la Comisión Asesora, de acuerdo con los méritos de los aspirantes.

- c) El perfil del cargo a concursar y las condiciones de idoneidad exigibles, incluido títulos, de acuerdo a las características de la labor a desarrollar y, conforme a ello, los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo; así como las exigencias con respecto

al cumplimiento de sus funciones y dedicación, el que sera determinado por el Profesor Efectivo de mayor nivel en el área o en su defecto el Director del Departamento, siempre que sea Profesor Efectivo; todo lo cual deberá ser avalado por el Consejo Directivo.

- d) Los objetivos y contenidos mínimos de la o las asignatura/s sobre los cuales será evaluado el postulante,
- e) El nombre de los integrantes de la Comisión Asesora titulares y suplentes. En todos los casos se acompañará a la propuesta el curriculum vitae sintético de los postulados como miembros titulares y suplentes de la Comisión Asesora, excepto en los casos en que se trate de personalidades de considerable relevancia, lo que deberá ser fundamentado por el Consejo Directivo mediante informe que acredite dichas cualidades; el mismo deberá contar con la unanimidad de los miembros que integran dicho Cuerpo. Los antecedentes podrán ser consultados en la sede de la institución respectiva.
- e) Plazo de inscripción, con la especificación del día y hora en que cierra la misma y recepción de los antecedentes, como así también, la dirección del lugar en que se recibirán las inscripciones.

ARTÍCULO 5°.- La convocatoria de cargos de Auxiliares de Docencia efectivos solo podrá efectuarse cuando exista Profesor Titular Efectivo en el sector académico correspondiente a la disciplina concursada.

ARTÍCULO 6°.- Cuando en una convocatoria se incluyan varios cargos de auxiliares de docencia, dentro de un mismo sector académico, se podrá efectuar un mismo concurso. En este caso, la Comisión Asesora recomendará la designación de los aspirantes en las categorías que les corresponda de acuerdo con la evaluación realizada. La delimitación de dicho sector académico se hará de acuerdo con la organización académico-administrativa y funcional de la planta docente de cada Facultad (Departamento, Instituto, Área, Espacio Curricular o cualquier otra denominación que corresponda).

ARTÍCULO 7°.- La convocatoria a concurso se efectuará durante los meses de febrero a noviembre inclusive.

## **DE LA PUBLICIDAD**

ARTÍCULO 8º.- La convocatoria a concurso deberá ser publicada dentro de los DIEZ (10) días antes de iniciarse el periodo de inscripción, DOS (2) veces en diarios de Mendoza, la primera dentro de los primeros CINCO (5) días del periodo de convocatoria.

Además la convocatoria se enviará a las Universidades Nacionales del país y Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Cuyo, para su difusión. La convocatoria será igualmente expuesta en avisadores de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la que podrá decidir también cualquier otra forma o lugar de publicidad. La convocatoria también deberá ser difundida a través de la página web de la Universidad y de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria. En el expediente de concurso deberán agregarse las constancias de la publicidad efectuada.

## **DE LA INSCRIPCIÓN**

ARTÍCULO 9º.- La inscripción se realizará en Mesa de Entradas de la Facultad y el postulante deberá presentar: solicitud, curriculum vitae, probanzas de antecedentes y plan de actividades de enseñanza-aprendizaje. Se presentarán por cuadruplicado, salvo la documentación probatoria, de la que se dejará un solo juego.

### **a) De la solicitud:**

La *solicitud de inscripción* deberá ser presentada por el aspirante o por persona autorizada en CUATRO (4) ejemplares. En ella se deberá especificar el sector académico, el cargo, la categoría y la dedicación. Cuando la presentación sea para más de un cargo, se presentará una solicitud por cada uno de ellos y en la misma el aspirante deberá establecer un orden de prioridades en el supuesto caso de que su ubicación en el orden de méritos le permita optar por uno o más de un cargo, dejando explícita su renuncia a los cargos restantes, en los cuales se designará a los aspirantes que siguen en el orden de mérito. En este caso la carpeta de antecedentes con el número de ejemplares que se establece en esta norma para cada caso, será requerida una sola vez y servirá para ser juzgado en los diversos cargos de la misma categoría en la que se presente.

**b) Del curriculum y antecedentes:**

El *curriculum vitae*, presentado en CUATRO (4) copias, tendrá carácter de declaración jurada e incluirá la información básica siguiente:

1. Nombre y apellido del aspirante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Datos de filiación y estado civil.
4. Número de L.E., L.C., D.N.I., C.I. u otro documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió, cuando corresponda.
5. Denuncia del domicilio real y constitución del domicilio legal dentro del radio urbano del asiento del organismo en el cual tramite el expediente.
6. Mención pormenorizada de los elementos que contribuyan a valorar la capacidad del/la aspirante para el cargo que se concurra, *acompañada de la documentación y/o certificación probatoria*. De esta documentación deberá presentarse UN (1) juego, debidamente legalizado en el caso de que se traten de fotocopias. En todos los casos se deberán indicar las fechas, la duración y el lugar donde las actividades fueron realizadas.
  - a) Títulos universitarios, con indicación de la facultad y universidad que lo otorgó. Para el caso de que se presente una fotocopia sin la legalización aludida, ésta deberá ser acompañada por el original, el que será devuelto al aspirante, previa autenticación por Mesa de Entradas. Podrá prescindirse de la presentación de título universitario en los términos previstos en el art. 29 del presente Reglamento.
  - b) Antecedentes docentes e índole de las tareas desarrolladas, indicando la institución, el período de ejercicio y la naturaleza de la designación, acompañados de las probanzas correspondientes. Entre estos antecedentes, en los casos que correspondiere, se adjuntará el Informe de *Trayectoria Docente en la UNCUYO*, avalado por la/s Secretaría/s Académica/s pertinente/s.

- c) Antecedentes científicos, consignando las publicaciones (con determinación de la editorial o revista, el lugar y fecha de publicación) u otros relacionados con la especialidad, así como los cursos de actualización y perfeccionamiento seguidos, conferencias y trabajos de investigación realizados, sean ellos publicados o inéditos, señalando los que a juicio del aspirante sean más relevantes. Se presentará UN (1) ejemplar de los trabajos y publicaciones que se mencionen en el curriculum, o de los más significativos.
- d) Antecedentes relativos a tareas de extensión y/o transferencia hacia la comunidad realizadas (tanto actividades individuales como proyectos, en ambos casos debidamente certificados).
- e) Actuación en cargos de universidades e institutos nacionales provinciales y privados del País o del extranjero y cargos desempeñados en la administración pública y en la actividad privada en el País o en el extranjero.
- f) Participación en congresos o acontecimientos similares en el ejercicio de la especialidad respectiva, con la debida certificación de la naturaleza de la actuación cumplida.
- g) Una síntesis de la actividad profesional y de los aportes específicos efectuados en el ejercicio de la especialidad pertinente.
- h) Becas, premios y distinciones honoríficas otorgados por instituciones académicas y científicas del País y del extranjero.
- i) Todo otro elemento de juicio que se considere valioso.

Para el análisis de los antecedentes por parte de la Comisión Asesora, los aspirantes organizarán el desagregado de sus antecedentes en el texto del curriculum vitae de acuerdo con el ordenamiento de los ítems realizado en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes* que obra en el Anexo II de la presente Ordenanza.

Por Mesa de Entradas se expedirá un *recibo* al momento de la *inscripción* en el que constarán el detalle de la documentación recibida y la fecha de recepción. Una copia del

mismo, firmada por el aspirante, quedará para constancia de la institución. En ningún caso se recibirán antecedentes después del cierre de la inscripción.

El postulante que no presentare toda la documentación requerida no será considerado para continuar en el trámite del concurso. Esta salvedad deberá quedar reflejada en el recibo de inscripción.

ARTÍCULO 10.- Al cierre de la inscripción se labrará el acta correspondiente con el nombre de los inscriptos, en la que se indicará si los aspirantes presentaron toda la documentación requerida. Copia del acta se colocará en avisadores durante CINCO (5) días siguientes.

ARTÍCULO 11.- La totalidad de los antecedentes y probanzas aportadas por los concursantes deberá permanecer en la respectiva facultad a disposición de los interesados en consultarla, durante los CINCO (5) días posteriores al cierre de la inscripción. La custodia de la totalidad del material de cada concursante será responsabilidad del secretario administrativo o funcionario que se desempeña con similar función y jerarquía.

### **DE LAS IMPUGNACIONES**

ARTÍCULO 12.- Durante los CINCO (5) días posteriores al periodo de inscripción, los docentes y exdocentes de la Universidad y de otras universidades, los aspirantes, las asociaciones de estudiantes y graduados reconocidas y las asociaciones científicas y de profesionales, podrán ejercer el derecho de impugnar a los aspirantes inscriptos. Las impugnaciones deberán fundarse en razones de carácter moral, ético, legal, cívico o en la actuación universitaria del impugnado.

ARTÍCULO 13.- La impugnación debe ser explícitamente fundada y acreditada la personería invocada; además se acompañarán las pruebas que pretendan hacerse valer. Después de esa oportunidad no podrá admitirse otra prueba.

ARTÍCULO 14.- Dentro de los CINCO (5) días de presentada, el Decano dará vista de la impugnación al aspirante impugnado para que formule su descargo. Éste deberá hacerse por escrito dentro de los DIEZ (10) días de comunicada la impugnación, debiéndose acompañar en esa oportunidad toda prueba de descargo que pretenda hacerse valer.



ARTÍCULO 15.- Cuando del análisis de todas las pruebas resultare acreditada alguna de las causales de impugnación señaladas en el Artículo 13, que no sean compensadas por méritos intelectuales y tomando en cuenta las actuaciones referentes a la impugnación y todo otro antecedente debidamente documentado que estime pertinente o de interés, el Consejo Directivo excluirá del concurso al aspirante. La resolución que recaiga sobre la impugnación deberá dictarse dentro de los QUINCE (15) días de recibido el descargo.

### **DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ASESORAS**

ARTÍCULO 16.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán propuestos por el Consejo Departamental en acuerdo con Secretaría Académica y designados por el Consejo Directivo que se expedirá por mayoría absoluta de sus miembros para designarlos.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Asesora propuesta estará integrada por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. En todos los casos los integrantes de ésta deberán ser o haber sido profesores efectivos de la UNCUYO o especialistas en el área temática correspondiente al concurso, de autoridad e imparcialidad indiscutibles. Por lo menos DOS (2) de los miembros Titulares y DOS (2) de los miembros Suplentes deberán pertenecer a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y al Departamento que corresponde el cargo a concursar.

En ningún caso la Comisión Asesora se integrará con los TRES (3) miembros del mismo Departamento, aún en la alternativa de tener que incorporar un suplente.

Los nombres de los integrantes de cada Comisión Asesora se darán a publicidad conjuntamente con el llamado a concurso.

ARTÍCULO 18.- Los miembros suplentes de la Comisión Asesora sustituirán a los respectivos miembros titulares en el orden que corresponda, debiendo quedar conformada según los criterios establecidos en el Artículo 18. La resolución que autorice la sustitución será dictada por el Decano y copia de la misma será agregada a las actuaciones del concurso.

ARTÍCULO 19.- Dentro de los CINCO (5) días siguientes al vencimiento del plazo de la inscripción los concursantes podrán recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora por las siguientes causales:

- a) Tener parentesco por consanguinidad, dentro del cuarto grado y segundo de afinidad, entre la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener la Comisión Asesora sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener algún miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora o aspirante, recíprocamente acreedor o deudor.
- e) Ser o haber sido el miembro de la Comisión Asesora autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de justicia o tribunal académico con anterioridad a la designación de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.

ARTÍCULO 20.- Los miembros de la Comisión Asesora que se hallen comprendidos en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estarán obligados a excusarse, también podrán hacerlo fundados en motivos graves de decoro o delicadeza.

ARTÍCULO 21.- Dentro de los CINCO (5) días de la presentación de la recusación contra los miembros de la Comisión Asesora, con causa fundada, acompañada con las pruebas que se hicieran valer, el Decano le dará traslado al recusado para que en el plazo de CINCO (5) días, presente su descargo al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 22.- El Consejo Directivo resolverá en el plazo de DIEZ (10) días, contra esta resolución podrá apelarse, dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada a las partes.

ARTÍCULO 23.- De aceptarse la recusación, el miembro separado de la Comisión Asesora será reemplazado por el miembro suplente que corresponda conforme con el Artículo 19 de la presente normativa.

ARTÍCULO 24.- Cuando un aspirante hubiera formulado recusación contra algún miembro de la Comisión Asesora, el trámite de esta última quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la misma.

ARTÍCULO 25.- La Comisión Asesora y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de la impugnación o recusación.

ARTÍCULO 26.- En todos los casos en que se designe a uno o más miembros nuevos en la Comisión Asesora por exclusión fundada de los miembros ya nombrados, deberá procederse de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16. Se harán las comunicaciones pertinentes a los inscriptos al domicilio que hubieren constituido en la solicitud de inscripción y regirá un nuevo plazo de CINCO (5) días para la presentación de recusación, el cual correrá desde la fecha de notificación.

### **DE LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ASESORA**

ARTÍCULO 27.- Se establece en TREINTA (30) días corridos, prorrogables en QUINCE (15) días más, si fuese necesario, el lapso dentro del cual la Comisión Asesora deberá cumplir su cometido, contados a partir de la fecha de recepción de los antecedentes por sus miembros. La prórroga deberá ser autorizada por el Decano. El Consejo Directivo propondrá una nueva Comisión Asesora si su dictamen se encontrase demorado y no fuera posible salvar el hecho, integrándolo con los suplentes cuando corresponda. En este caso se procederá de acuerdo con el Artículo 18.

ARTÍCULO 28.- La Comisión Asesora deberá realizar la evaluación de los inscriptos teniendo en cuenta todos los aspectos estipulados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*: antecedentes, plan de actividades, Trabajo Práctico de carácter público y coloquio.

Con relación a la evaluación y ponderación de los Antecedentes deberá tener en cuenta: a) Formación académica, b) Trayectoria Docente, c) Antecedentes en investigación científica e innovación tecnológica, d) Participación en acciones de extensión universitaria, e)

Participación en la Gestión Institucional y f) Actividad Profesional; poniendo especial atención en la pertinencia de los antecedentes y títulos en relación con el perfil de tareas y funciones que implica el concurso y, cuando correspondiere, en la trayectoria docente en la UNCUIYO de los concursantes.

Podrá prescindirse del título cuando el postulante justifique plenamente las condiciones excepcionales acreditadas a través de otros antecedentes específicos. En este caso la Comisión Asesora elevará su propuesta al Consejo Directivo, el que para aprobarla requerirá dos tercios del total de los miembros del Cuerpo.

Las aptitudes de los postulantes para la tarea docente concursada serán valoradas por (a) la planificación y desempeño en el desarrollo de un Trabajo Práctico de carácter público y (b) un coloquio. Ambas instancias serán obligatorias para todos los concursantes que, a juicio de la Comisión Asesora, reúnan los requisitos mínimos para desempeñarse en el cargo concursado, mediante dictamen debidamente fundado. Por ello, previamente a la realización de estas dos instancias, es aconsejable que la Comisión proceda al análisis de los antecedentes.

Tanto el desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público como el coloquio tendrán carácter público, excepto para los restantes concursantes y serán fundamentalmente iguales para todos ellos. Esta última circunstancia deberá ser fehacientemente avalada por los veedores docente, alumno, egresado y gremial docente.

*a.i. Contenidos del Trabajo Práctico de carácter público:* para el desarrollo del trabajo práctico de carácter público, cada miembro de la Comisión Asesora seleccionará *dos temas* sobre la base de los objetivos y contenidos en el *programa vigente* del espacio curricular, que colocará en sobre cerrado y firmado y lo hará llegar a las autoridades de la Facultad antes del sorteo, quienes procederán a numerarlos. En ningún caso podrá sugerirse bibliografía de consulta en el desagregado del tema. Lo anterior no se aplica en los casos en que autores u obras sean parte de los contenidos mínimos. Estos seis (6) temas numerados y en sobre cerrado serán guardados por la Secretaría Académica hasta el día del sorteo. La Facultad deberá facilitar a todos los miembros de la Comisión el programa vigente del espacio curricular con suficiente antelación, para que puedan analizarlo y proponer los temas pertinentes.

- a.ii. *Características pedagógicas del Trabajo Práctico de carácter público:* deberá tener el nivel adecuado de enseñanza según la ubicación y características del espacio curricular<sup>1</sup> en el plan de estudios y el nivel de los alumnos. Será obligatorio y deberá desarrollarse en forma individual.
- a.iii. *Procedimiento:* las autoridades de la Facultad fijarán día y hora para la realización de la presentación y desarrollo de un Trabajo Práctico de carácter público y, *cuarenta y ocho (48) horas* antes del momento de la iniciación de la prueba, en acto público, realizarán el **sorteo del tema** sobre la base de la planificación o programa vigente, que será común, previa notificación a los interesados y a los veedores. En el mismo acto se sorteará el *orden de las exposiciones* y se indicará la *duración del desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público*. Se asignará a cada aspirante el mismo lapso para su desarrollo, el que podrá abarcar un periodo de hasta 60 minutos. Si al sortearse el tema se advirtiere que el mismo no es pertinente a los objetivos y contenidos establecidos en el programa vigente del espacio curricular o indica bibliografía de consulta, contradiciendo lo explicitado precedentemente, en este mismo acto, se procederá a un segundo sorteo. Esta situación se hará constar en el acta.
- a.iv. *Evaluación del desarrollo del Trabajo Práctico de carácter público:* el día de la clase pública, el aspirante presentará la *planificación escrita* del **Trabajo Práctico** que procederá a desarrollar. La planificación y desarrollo de este **Trabajo Práctico** serán evaluados teniendo en consideración los contenidos propios del espacio curricular y/o área de conocimiento al que postula y la estrategia didáctica desarrollada, en función de los criterios desagregados en la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*.
- (a) El **coloquio**: consistirá en una entrevista de los miembros de la Comisión Asesora en forma conjunta con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar el dominio de la dimensión disciplinar y didáctico-pedagógica para el
-

desarrollo de las actividades prácticas del espacio curricular/área de conocimiento al/la que postula.

ARTÍCULO 29.- El dictamen final de la Comisión Asesora que podrá ser unánime o disidente, será debida y suficientemente explícito y fundado, constará en un acta, que firmarán todos los miembros actuantes de la Comisión Asesora y contendrá:

a) El *detalle y valoración* de los antecedentes, plan de actividades, clase pública y coloquio, de cada uno de los concursantes que participaren en las pruebas públicas de oposición, sobre la base de la *Grilla para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes*, que como Anexo II forma parte de la presente Ordenanza y de los siguientes criterios generales:

- Pertinencia de los antecedentes y títulos en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.
- “*Trayectoria docente en la UNCUYO*” de aquellos aspirantes que la tengan.
- Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales.
- Calidad, consistencia y pertinencia de la propuesta del plan de actividades presentada por los aspirantes, según lo establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.
- Desempeño en la clase pública y el coloquio.

b) El *orden de méritos* propuesto para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundamentado. A tal efecto la Comisión Asesora evaluará todas y cada una de las instancias consignadas en el Artículo 29 de este Reglamento. En aquellos casos de llamados a concurso de cargos de **Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliar de Primera Categoría**, la Comisión Asesora recomendará las designaciones en la categoría que corresponda de acuerdo con la evaluación realizada.

Antes de producir su dictamen final la Comisión Asesora deberá considerar los informes que hubieren formulado el docente, el estudiante y el graduado veedores, a quienes se refiere el Artículo 31 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 30.- Un docente, un estudiante y un graduado designado por los integrantes docentes, estudiantiles y graduados del Consejo Directivo, respectivamente, podrán asistir en calidad de veedores al sorteo del tema, a las entrevistas personales y a las clases y otras pruebas públicas que determine dicha Comisión, aunque no a las reuniones que se efectúen para elaborar el acta final.

El sindicato con personería gremial que represente al sector de los docentes, investigadores y creadores de la UNCUIYO será notificado fehacientemente para participar con carácter de veedor, para lo cual podrá designar un representante que reúna los requisitos exigidos al veedor docente (Artículo 32, Ítem a) y con similares atribuciones.

Dichos delegados veedores no tendrán voto y deberán fundamentar por escrito las observaciones que consideren convenientes, las cuales deberán ser agregadas al expediente del concurso y ser tenidos en cuenta por el Consejo Directivo al momento de resolver sobre el concurso. El plazo máximo para la presentación por escrito de las observaciones será de VEINTICUATRO (24) horas posteriores a la finalización de la última prueba y se dejará constancia si no hubiere sido presentado, por parte de la autoridad de la facultad o instituto, en el expediente en que se sustancia el concurso.

ARTÍCULO 31.- Para ser delegado veedor conforme con lo que establece el artículo anterior, se requiere:

- a) en el caso del docente, desempeñarse en un cargo de profesor en la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria;
- b) en el caso del estudiante haber aprobado por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del plan de estudios de la carrera que curse y un promedio general de SIETE (7) o más puntos;
- c) en el caso del egresado tener UN (1) año o más de antigüedad como tal.

ARTÍCULO 32.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser notificado a los aspirantes dentro de los CINCO (5) días de emitido y será impugnabile por defectos de forma o procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los CINCO (5) días de su notificación. Este recurso deberá fundarse por escrito e interponerse ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33.- Dentro de los QUINCE (15) días de haberse expedido la Comisión Asesora, el Consejo Directivo deberá dictar resolución sobre el concurso y sobre las impugnaciones planteadas según el artículo anterior. Previo a ello, podrá solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, ya sea a causa de las impugnaciones o por omisiones en la descripción de los elementos que contempla la Grilla incluida en el Anexo II, en cuyo caso esta deberá expedirse dentro de los DIEZ (10) días de tomar conocimiento de la solicitud. Si esta circunstancia se produjera, el plazo anterior de QUINCE (15) días se contará a partir de la respuesta de la Comisión Asesora.

La resolución del Consejo Directivo será en uno de los siguientes sentidos:

- a) Aprobar el dictamen si este fuere unánime y no se hubieren presentado impugnaciones.
- b) Aprobar alguno de los dictámenes, si se hubieren emitido varios y no se hubieren presentado impugnaciones; la decisión deberá estar debidamente fundada en la actuación de la Comisión Asesora.
- c) En caso de que hubiese impugnaciones, podrá proponer un orden de méritos alternativo, debidamente fundado.
- d) En caso de que existieren vicios graves de procedimiento, el informe de la mayoría de los veedores fuese desfavorable o existiese arbitrariedad manifiesta, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto el concurso.

Una vez finalizado el trámite en el Consejo Directivo, por Despacho, se emitirá la resolución correspondiente en un plazo máximo de CINCO (5) días y será hecha pública en forma inmediata y, contra ella, los concursantes podrán presentar su impugnación dentro de los CINCO (5) días de la publicación, solamente en los casos previstos en los Incisos b), c) y d) del presente artículo, fundada en defectos de forma o de procedimiento, así como en manifiesta arbitrariedad.

### **DEL TRÁMITE FINAL**

ARTÍCULO 34.- Finalizado el trámite del concurso, las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo. La Facultad notificará la resolución



a los concursantes por pieza certificada o retirando copia en Mesa de Entradas y firmando constancia.

ARTÍCULO 35.- Las actuaciones tomarán estado público a partir de la resolución del Consejo Directivo en el caso de mediar impugnación.  
En ambos casos, la Facultad deberá comunicar a los concursantes, por pieza certificada, la resolución definitiva.

ARTÍCULO 36.- Los concursantes tendrán un plazo de NOVENTA (90) días corridos para el retiro de la documentación presentada, vencido el cual la facultad se reserva el derecho a disponer de ella.

ARTÍCULO 37.- La resolución definitiva del Consejo Directivo causará estado y, en su contra, sólo podrá interponerse recurso de apelación ante la Cámara Federal de Apelaciones con competencia en la ciudad de San Rafael – Mendoza.

ARTÍCULO 38.- El docente que resultare designado deberá asumir sus funciones dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su notificación, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. En este caso el Consejo Directivo decidirá la prórroga que otorgará. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Directivo podrá dejar sin efecto la designación.

ARTÍCULO 39.- Dentro del año de producida la primera designación por efecto del concurso, podrá el Consejo Directivo nombrar al concursante calificado segundo, o a los subsiguientes en el orden de méritos, por cualquier caso de desvinculación que se produzca, no sólo por renuncia.

ARTÍCULO 40.- Salvo estipulación expresa en contrario, todos los plazos establecidos en el presente reglamento se contarán en días hábiles. A los efectos de los plazos, en ningún caso se computarán los días comprendidos en el mes de enero y los primeros QUINCE (15) días de febrero, así como los correspondientes a los actos eleccionarios.

ANEXO II

**Grilla de referencia para la descripción, el análisis y la ponderación de los antecedentes y actuación de los concursantes a cargos de auxiliares de docencia de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria**

	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>ANTECEDENTES</b> <b>Criterios generales:</b> - <b>Pertinencia de los títulos y antecedentes en función del perfil de tareas y funciones que implica el concurso.</b> - <b>Consideración de la “Trayectoria docente en la UNCUYO” de aquellos aspirantes que la tengan.</b> - <b>Calidad y pertinencia de la producción de los aspirantes: publicaciones, material didáctico, trabajos científicos, de divulgación, de transferencia o extensión y/o profesionales</b>	<b>Total: hasta 600</b>
<b>1. Formación académica</b> [ponderar la formación docente] 1.1. <i>Formación de grado</i> [título pertinente: ponderación no inferior al 50%] 1.1.1. Título/s de grado 1.2. <i>Formación de posgrado</i> 1.2.1. Especialización 1.2.2. Maestría 1.2.3. Doctorado 1.2.4. Diplomaturas/ Cursos de Posgrado	<b>Hasta 80 pts.</b>

<p>1.3. <i>Actualización y Capacitación</i></p> <p>1.3.1. Cursos aprobados en los últimos 5 años</p> <p>1.3.2. Cursos con asistencia en los últimos 5 años</p> <p>1.4. <i>Premios y distinciones</i></p>	
<p><b>2. Trayectoria Docente</b></p> <p>2.1. <i>Docencia de grado</i></p> <p>2.1.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p> <p>b) Lapsos</p> <p>c) Tarea/ función/ cargo</p> <p>d) Modo de acceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Concurso ordinario</li> <li><input type="checkbox"/> Concurso de trámite breve</li> <li><input type="checkbox"/> Ingreso directo</li> <li><input type="checkbox"/> Otro</li> </ul> <p>2.1.2. Evaluaciones de desempeño (según normativa vigente)</p> <p>2.2. <i>Docencia de posgrado</i></p> <p>2.2.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:</p> <p>a) Denominación</p> <p>b) Lapsos</p> <p>c) Tarea, función o cargo</p> <p>d) Modo de acceso al cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Por selección de antecedentes</li> </ul>	<p><b>Hasta 240 pts.</b></p>

Ingreso directo

*2.3. Docencia en el nivel superior*

2.3.1. Espacio/s curricular /es en el/los que se ha desempeñado:

- a) Denominación
- b) Lapso
- c) Tarea, función o cargo
- d) Modo de acceso al cargo

Concurso de oposición

- Por selección de antecedentes
- Ingreso directo

*2. 4. Docencia en otros niveles*

*2. 5. Cursos de capacitación / actualización*

- a) Denominación o temática de los cursos dictados
- b) Carga horaria
- c) Destinatarios
- d) Encuadre institucional
- e) Fechas
- f) Con/sin evaluación

*2.6. Producción de materiales pedagógicos*

- a) Publicaciones (impresas/ digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas
- b) Desarrollos en campus virtual
- c) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros
- d) Trabajos inéditos: documentos de cátedra; guías de ejercicios o trabajos prácticos; otros

*2.7. Formación de recursos humanos en docencia*

2.7.1. Docentes

- a) N° de docentes
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.2. Adscriptos o Concurrentes autorizados

- a) N° de adscriptos o concurrentes
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.3. Auxiliares Alumnos / Ayudantes Alumnos ad honorem

- a) N° de auxiliares o ayudantes alumnos
- b) Actividades de docencia en que se los ha instruido

2.7.4. Dirección de tesis/tesinas de grado

*2.8. Participación en la vida institucional relacionada con su desempeño docente*

2.8.1. Gestión académica: evaluación de docentes

- a) Comisiones asesoras de concursos
- b) Comisiones de evaluación de desempeño
- c) Comisiones ad hoc creadas por C.D. o C.S.

2.8.2. Gestión curricular

- a) Comisiones de elaboración/modificación de planes de estudio (grado/posgrado)
- b) Comisiones de seguimiento /implementación de planes de estudio
- c) Comisiones de evaluación / acreditación de carreras
- d) Otras Comisiones vinculadas al desarrollo curricular

<p>2.8.3. <i>Participación en proyectos /programas /actividades de intervención y/o innovación pedagógica</i></p> <p>a) Tutorías o asesoramiento de alumnos  b) Seguimiento y/u orientación de alumnos  c) Asesoría o acompañamiento a/de otros docentes  d) Proyectos de innovación pedagógica</p>	
<p><b>3. Investigación científica, creación artística e innovación tecnológica</b></p> <p>3.1. <i>Categoría de Investigador</i>  - Organismo que categorizó</p> <p>3.2. <i>Participación en proyectos o programas de investigación / creación artística/innovación tecnológica</i></p> <p>a) Actividad que desempeña el investigador: director, co-director, investigador, becario  b) Institución que acreditó o evaluó el proyecto o programa  c) Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>3.3. <i>Resultados del proyecto o programa</i></p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.  Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas o académicas  c) Otras formas de transferencia:  c.1. Patentes  c.2. Transferencias al medio  d) Otras modalidades de difusión</p> <p>3.4. <i>Formación de recursos humanos en investigación/ creación artística /innovación tecnológica</i></p> <p>a) Investigadores</p>	<p><b>Hasta 100 pts.</b></p>

<p>b) Becarios c) Pasantes d) Otros</p> <p>3.5. <i>Dirección de Tesis de Posgrado</i></p> <p>a) Maestría b) Doctorado c) Posdoctoral</p> <p>3.6 <i>Gestión y/o evaluación en investigación /creación artística / innovación tecnológica</i></p> <p>a) Miembro de comisiones evaluadoras de proyectos b) Miembro de Consejo/s de investigación o de Comités u otros organismos universitarios c) Delegado y/o asesor ante Consejo/s de Investigación o de Comités u otros organismos universitarios</p> <p>3. 7. <i>Creación artística:</i></p> <p>- Tipo/s de producción artística y características de la/s misma/s</p>	
<p><b>4. Participación en acciones de extensión universitaria</b></p> <p>4.1. <i>Actividades individuales de extensión:</i></p> <p>4.1.1. Conferencias y charlas 4.1.2. Ateneos, paneles y mesas redondas, actividades artístico culturales 4.1.3. Asesoramientos ad honorem 4.1.4. Dictado de Cursos de Extensión 4.1.5. Organización de eventos científicos relacionados con la extensión. 4.1.6. Gestión en el área de extensión universitaria. 4.1.7. Evaluación de proyectos de extensión.</p>	<p><b>Hasta 60 ptos.</b></p>

<p>4.1.8. Publicaciones vinculadas a las temáticas de extensión</p> <p>4.2. <i>Participación en proyectos /programas institucionales de extensión:</i></p> <p>4.2.1. Actividad desempeñada: director, co-director, investigador, becario</p> <p>4.2.2. Institución que acreditó o evaluó el proyecto / programa</p> <p>4.2.3. Evaluación obtenida, distinciones</p> <p>4.2.4. Resultados del proyecto /programa:</p> <p>a) Ponencias presentadas a congresos / jornadas / foros.</p> <p>b) Publicaciones (impresas/digitales): libros, capítulos de libros, artículos en revistas científicas, académicas y/o de divulgación científica</p> <p><i>Asistencia o transferencia hacia la comunicad avaladas por la institución universitaria:</i></p> <p>a) Asistencia comunitaria</p> <p>b) Asistencia técnica</p> <p>c) Asistencia sanitaria / prevención o promoción de la salud</p> <p>4.4. <i>Formación de recursos humanos en extensión:</i></p> <p>a) Becarios</p> <p>b) Pasantes</p> <p>c) Otros</p>	
<p><b>5. Participación en la Gestión Institucional</b></p> <p>5.1. <i>Gobierno universitario:</i></p> <p>a) Cargos electivos; periodo</p> <p>b) Funciones en gabinetes:</p> <p>- Cargo (secretario; coordinador de gestión); periodo</p>	<p><b>Hasta 60 pts.</b></p>



<p>c) Participación en Comisiones especiales</p> <p>5.2. <i>Gestión institucional y académica:</i></p> <p>a) Coordinaciones de área (periodo)</p> <p>b) Coordinaciones de proyecto / programa vinculado a la gestión (periodo)</p> <p>c) Director / Coordinador de carrera (grado /posgrado)/ departamento (periodo) d) Coordinador /Director/ Jefe de Instituto</p> <p>d) Miembro de Comités académicos o asesores permanentes (periodo)</p> <p>5.3. <i>Gestión gremial universitaria en cargos electivos de una asociación sindical que tenga –como mínimo- inscripción gremial:</i></p> <p>- Cargo/Función; Asociación gremial; periodo</p> <p>5.4. <i>Representación institucional ante otras organizaciones:</i></p> <p>a) Organización nacional (periodo)</p> <p>b) Organización internacional (periodo)</p>	
<p><b>6. Actividad Profesional</b></p> <p>6.1. <i>Participación en actividades en el sector empresarial o entidades de carácter público o privado:</i></p> <p>a) Tipos de actividad e institución u organización en que se desarrollaron</p> <p>6.2. <i>Asesoramientos de carácter técnico /Consultorías realizadas:</i></p> <p>- N°de asesoramientos / consultorías; duración; temáticas</p> <p>6.3. <i>Transferencia de la actividad profesional a la actividad académica (modalidad e la transferencia):</i></p> <p>a) A la docencia de grado</p> <p>b) A la docencia de posgrado</p> <p>c) A la investigación / innovación / creación</p>	<p><b>Hasta 60 pts.</b></p>

d) A la extensión	
e) A la capacitación o actualización de egresados o docentes	

ITEM	PONDERACIÓN
<p><b>PLANIFICACIÓN Y DESEMPEÑO EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO PRÁCTICO DE CARÁCTER PÚBLICO</b></p> <p><b>1. Adecuación formal de la propuesta con lo señalado en el Art. 10 de la presente Ordenanza.</b></p> <p><b>2. Calidad de la propuesta pedagógica</b></p> <p>a) Claridad y coherencia discursiva en la enunciación de los componentes del programa (fundamentación, objetivos, contenidos, metodología de trabajo, recursos didácticos, cronograma, evaluación, referencias bibliográficas).</p> <p>b) Justificación de la propuesta (su por qué y para qué).</p> <p>c) Inserción curricular de la asignatura en el área y en la carrera.</p> <p>d) Rigor y relevancia científica, social y cultural del recorte efectuado.</p> <p>e) Contextualización, originalidad y pertinencia de la metodología de trabajo propuesta.</p> <p>f) Evaluación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Especificación de criterios, modalidades y técnicas de evaluación.</li> <li>ii. Validez y pertinencia de las formas de evaluación seleccionadas en función de las estrategias de enseñanza propuestas en la metodología de trabajo y de las características del espacio curricular (modalidad/es didáctica/s seleccionada/s).</li> </ul> <p>g) Actualidad, pertinencia, carácter público y plural de los materiales bibliográficos seleccionados.</p> <p>l) Corrección y cohesión lingüística del escrito.</p>	<p><b>Hasta 150 pts.</b></p>

<p><b>B) PLAN DE ACTIVIDADES DE TRABAJOS PRACTICOS</b>  <b>Adecuación del trabajo práctico a la unidad o módulo en el que se inserta</b>  a) Adecuación objetivos/contenidos  b) Adecuación bibliográfica  c) Adecuación metodología enseñanza/aprendizaje  d) Adecuación sistema de evaluación con los del espacio curricular.</p>	
<p><b>TRABAJO PRÁCTICO DE CARÁCTER PÚBLICO</b></p> <p><b>1. En relación con los contenidos propios del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula):</b></p> p>a) Dominio del tema objeto del Trabajo Práctico de carácter público. b) Formas de presentación del contenido (en términos de datos, hechos, acontecimientos, principios, leyes, estructuras o redes conceptuales y metodológicas, operaciones cognitivas, procesos sociales, situaciones problemáticas, preguntas de investigación, proyectos de acción, etc.). c) Ordenamiento secuencial (organización, articulación y secuenciación del contenido). d) Rigor científico. e) Explicitación de perspectivas teóricas (paradigmas, corrientes, enfoques) y modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar correspondiente. f) Valores promovidos (concepción de ciencia, conocimiento y realidad social). <p><b>2. En relación con la estrategia didáctica desarrollada</b></p> p>a) Adecuación y pertinencia de la propuesta del Trabajo Práctico de carácter público respecto de la ubicación del tema en el programa y del nivel de formación de los alumnos. b) Relevancia científica y sociocultural de las estrategias de enseñanza seleccionadas y de las actividades de aprendizaje y evaluación promovidas.	<p><b>Hasta 150 pts.</b></p>

<p>c) Secuencia de estrategias didácticas (centradas en la adquisición, organización, interpretación y/o producción de conocimientos, en la práctica o trabajo de campo, en la realización de proyectos, etc.) organizadas en función de una lógica de trabajo propia de la disciplina.</p> <p>d) Claridad y coherencia entre la o las formas de presentar el conocimiento y la estrategia didáctica propuesta.</p> <p>e) Calidad y pertinencia de los recursos didácticos utilizados y los materiales de lectura propuestos.</p> <p>f) Uso adecuado del tiempo.</p>	
<p><b>COLOQUIO</b></p> <p><b>1. Dominio de la dimensión disciplinar y pedagógica para el desarrollo de las actividades prácticas del espacio curricular / área de conocimiento (al/la que postula)</b></p> <p>a) Dimensión Teórico – epistemológica: visión de conjunto del estado actual del campo (fundamentada epistemológicamente) y puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse a los alumnos.</p> <p>b) Dimensión histórico-prospectiva: conocimiento de los principales hitos en la construcción del conocimiento en su campo disciplinar.</p> <p>c) Dimensión metodológica: claro dominio de los modos particulares de producción del conocimiento en el área disciplinar.</p> <p>d) Dimensión político-social: reconocimiento del valor político y social de su campo disciplinar, profesional y docente.</p> <p>e) Dimensión pedagógica - didáctica: compromiso con la docencia (reflexión sobre su práctica, actualización y desarrollo de alternativas de innovación pedagógica), con la producción del conocimiento y el crecimiento.</p> <p><b>2. Otros aspectos pertinentes sobre los que la Comisión Asesora estime oportuno indagar.</b></p>	<p><b>Hasta 100 pts.</b></p>

ORDENANZA N° 001